



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA CONVOCATORIA «PROYECTOS DE I+D DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO» 2018

(Fecha última versión: 19 de septiembre de 2018)

CARACTERÍSTICAS GENERALES	2
1. ¿Cuáles son las diferencias entre las convocatorias de Proyectos de «Retos Investigación» y Proyectos de «Generación de Conocimiento»?	2
SOBRE LAS ÁREAS TEMÁTICAS.....	2
2. ¿Cuáles son las áreas temáticas?.....	2
3. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas?.....	3
4. ¿Cómo se debe seleccionar el área temática?	3
SOBRE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	3
5. Proyectos tipo A.....	4
6. Proyectos tipo B.....	5
7. Proyectos coordinados	5
SOBRE LOS INVESTIGADORES PRINCIPALES	6
8. Requisitos de los investigadores principales.....	6
9. Incompatibilidades de los investigadores principales	8
10. Incumplimiento de los requisitos por parte del investigador principal	9
EI EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	9
11. Requisitos que deben cumplir los miembros de equipo de investigación	9
12. Participación e incompatibilidades de los miembros del equipo de investigación	10
EI EQUIPO DE TRABAJO.....	10
13. ¿Existe equipo de trabajo en esta convocatoria?	10
GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES	10
14. ¿Qué gastos son elegibles?	10
15. ¿Qué gastos no son elegibles?	11
16. ¿Se admiten los complementos salariales?.....	11
17. ¿Los gastos de internacionalización se refieren a la preparación de propuestas internacionales?.....	11

CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. ¿Cuáles son las diferencias entre las convocatorias de Proyectos de «Retos Investigación» y Proyectos de «Generación de Conocimiento»?

La finalidad de cada una de las convocatorias se define en el artículo 3 de las Resoluciones de convocatoria.

La convocatoria de proyectos de «Generación de Conocimiento» no tienen una orientación temática previamente definida. Estos proyectos están motivados por la curiosidad científica (*curiosity driven research*), y tienen como objetivo el avance del conocimiento, independientemente del horizonte temporal y ámbito de aplicación del mismo. Estas ayudas han de contribuir, además, a la generación de capacidades de investigación y a la colaboración e internacionalización de los equipos que trabajan en organismos de investigación, especialmente públicos.

La convocatoria de proyectos de «Retos Investigación» incluye la investigación fundamental orientada, así como sus aplicaciones en posteriores fases de desarrollo tecnológico y experimentación, dirigida a la resolución de problemas vinculados a los grandes 8 grandes retos de la sociedad definidos en el Plan Estatal. Estos proyectos pueden incorporar, como parte esencial de su desarrollo, una aproximación multi y transdisciplinaria, la participación de grupos de investigación con masa crítica para abordar cuestiones complejas, generar sinergias entre distintas aproximaciones científico-técnicas y promover avances significativos en el conocimiento científico y sus aplicaciones.

SOBRE LAS ÁREAS TEMÁTICAS

2. ¿Cuáles son las áreas temáticas?

Las áreas temáticas se recogen en el anexo de la convocatoria y son las siguientes:

Ciencias matemáticas, físicas, químicas e ingenierías (CMIFQ)			
CTQ	Ciencias y tecnologías químicas	IQM	Ingeniería química
		QMC	Química
EYT	Energía y transporte	ENE	Energía
		TRA	Transporte
FIS	Ciencias físicas	AYA	Astronomía y astrofísica
		ESP	Investigación espacial
		FPN	Física de partículas y nuclear
		FYA	Física y sus aplicaciones
MAT	Ciencias y tecnologías de materiales	MBM	Materiales para biomedicina
		MEN	Materiales para la energía y el medioambiente
		MES	Materiales estructurales
		MFU	Materiales con funcionalidad eléctrica, magnética, óptica o térmica
MTM	Ciencias matemáticas	MTM	Ciencias matemáticas
PIN	Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad	IBI	Ingeniería biomédica
		ICA	Ingeniería civil y arquitectura
		IEA	Ingeniería eléctrica, electrónica y automática
		INA	Ingeniería mecánica, naval y aeronáutica
TIC	Tecnologías de la información y de las comunicaciones	INF	Ciencias de la computación y tecnología informática
		MNF	Microelectrónica, nanotecnología y fotónica
		TCO	Tecnologías de las comunicaciones
Ciencias sociales y humanidades (CSH)			
CSO	Ciencias sociales	COM	Comunicación
		CPO	Ciencia política
		FEM	Estudios feministas, de las mujeres y de género
		GEO	Geografía
		SOC	Sociología y antropología social

Ciencias sociales y humanidades (CSH) (continuación)			
DER	Derecho	DER	Derecho
ECO	Economía	EYA	Economía y sus aplicaciones
		EYF	Empresas y finanzas
		MAE	Métodos de análisis económico
EDU	Ciencias de la educación	EDU	Ciencias de la educación
FLA	Cultura: filología, literatura y arte	ART	Arte, bellas artes, museística
		LFL	Literatura, filología, lenguas y culturas antiguas y estudios culturales
MLP	Mente, lenguaje y pensamiento	FIL	Filosofía
		LYL	Lingüística y lenguas
PHA	Estudios del pasado: historia y arqueología	ARQ	Arqueología
		HIS	Historia
PSI	Psicología	PSI	Psicología
Ciencias de la vida (CV)			
BIO	Biociencias y biotecnología	BIF	Biología integrativa y fisiología
		BMC	Biología molecular y celular
		BTC	Biotecnología
BME	Biomedicina	CAN	Cáncer
		DPT	Herramientas diagnósticas, pronósticas y terapéuticas
		ESN	Enfermedades del sistema nervioso
		FOS	Fisiopatología de órganos y sistemas
		IIT	Inmunidad, infección y nuevas terapias
CAA	Ciencias agrarias y agroalimentarias	ALI	Ciencias y tecnologías de alimentos
		AYF	Agricultura y forestal
		GYA	Ganadería y acuicultura
CTM	Ciencias y tecnologías medioambientales	BDV	Biodiversidad
		CTA	Ciencias de la Tierra y del agua
		CYA	Clima y atmósfera
		MAR	Ciencias y tecnologías marinas
		POL	Investigación polar
		TMA	Tecnologías medioambientales

3. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas?

Son muy importantes, puesto que las comisiones técnicas se establecen por los criterios temáticos de las áreas, de forma que el proyecto será evaluado en una comisión técnica específica constituida por expertos de dicha área temática (artículo 17.1.a) de la convocatoria).

En los proyectos coordinados se podrán realizar evaluaciones específicas para los subproyectos que pertenezcan a otras áreas de conocimiento, aunque el proyecto coordinado en su conjunto será evaluado en la comisión técnica del área temática del subproyecto coordinador.

4. ¿Cómo se debe seleccionar el área temática?

El investigador principal es quien mejor conoce el proyecto que presenta, por lo que será quien deberá valorar a qué área temática se ajusta su proyecto.

No obstante, si el área temática elegida no permitiera que el proyecto pudiera ser correctamente evaluado por la comisión técnica correspondiente, el órgano instructor, a propuesta motivada de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, podrá cambiar el proyecto a otra área temática (artículo 15.6.a) de la convocatoria).

SOBRE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Las ayudas objeto de esta convocatoria financiarán proyectos de investigación individuales o coordinados, que podrán ser de dos tipos, dependiendo del tipo de investigador principal

que lidere el equipo de investigación: **proyectos tipo A**, liderados por jóvenes investigadores; y **proyectos tipo B**, liderados por investigadores consolidados.

A continuación, se describen las principales características diferenciadoras de cada tipo de proyecto, reflejadas en el artículo 11 de la convocatoria. También debe tener en consideración los requisitos generales y específicos del personal investigador, que se describen en los artículos 6 y 7 de la convocatoria.

5. Proyectos tipo A

a) Características y requisitos de los proyectos tipo A

Son proyectos dirigidos por uno o dos investigadores con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras.

En el caso de proyectos coordinados los subproyectos podrán ser de tipo A o de tipo B, si bien el subproyecto coordinador deberá ser obligatoriamente de tipo B.

Para solicitar un proyecto de tipo A los IP deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del grado de doctor.
2. Que la fecha de obtención del grado de doctor esté comprendida entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2015. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de investigadores que estén en posesión de más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los doctorados obtenidos. Existe una serie de situaciones que interrumpen la actividad laboral y permiten que la fecha de obtención del grado de doctor sea anterior a 1 de enero de 2008, que se describen en el apartado b) de esta pregunta.
3. No haber dirigido previamente proyectos de investigación de convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, o del Plan Nacional de I+D+i 2008 – 2011. Sin embargo, aquellos investigadores que hubiesen dirigido un proyecto de no más de un año de duración, también podrán solicitar un proyecto de este tipo.

Si el proyecto se presenta con dos IP, ambos deberán cumplir estos requisitos.

b) ¿Cómo se acreditan algunas de las situaciones citadas en el artículo 7.1.e) 1º de la convocatoria (cuidado de hijo, baja médica o situación de dependencia) que deban considerarse para la ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor (1 de enero de 2008)?

La convocatoria contempla la ampliación de la fecha límite de obtención del grado de doctor cuando se haya producido algunas de las situaciones citadas en el artículo 7.1.e) 1º de la convocatoria.

En los casos en que se hayan producido estas interrupciones, deberá indicarse en la solicitud y deberá acreditarse documentalmente en el momento de presentarla. A fin de acreditar esta circunstancia deberá aportar el documento que lo acredite (resolución de reconocimiento de la baja o permiso, o certificado de la Seguridad Social, o bien certificado del responsable de recursos humanos de la entidad en que prestase sus servicios en el momento en que se produjo dicha baja o permiso, o copia del “Libro de Familia” con todas las hojas en que figuren padres e hijos o documento acreditativo expedido por el Registro Civil, ...).

c) ¿Existe una edad límite para ser investigador principal de un proyecto de tipo A?

No, la posibilidad de ser investigador principal de un proyecto tipo A no depende de la edad, sino de la fecha de lectura de la tesis.

6. Proyectos tipo B

a) Características y requisitos de los proyectos tipo B

Para solicitar un proyecto de tipo B los investigadores principales deberá estar en posesión de grado de doctor o, en caso de que la entidad solicitante sea un centro tecnológico o un centro de apoyo a la innovación tecnológica de los descritos en el artículo 4.3.g) de la convocatoria, también podrán ser IP los licenciados, ingenieros, arquitectos o graduados que acrediten una experiencia en actividades de I+D+i de al menos cinco años o que, alternativamente, hayan dirigido proyectos de investigación de tipo B, descritos en el artículo 11.1.b) de la convocatoria, del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011 o de los planes estatales de I+D+i 2013-2016 o 2017-2020 (artículo 7.1.a) de la convocatoria).

7. Proyectos coordinados

a) Características de los proyectos coordinados

Un proyecto coordinado es una propuesta de investigación que presenta entre dos y seis equipos de investigación de distintas entidades o de la misma entidad solicitante. Cada equipo estará liderado uno o dos IP y presentará un subproyecto, aunque todos formaran parte del mismo proyecto coordinado. La investigación deberá ser coordinada o complementaria pues cada equipo se ocupará de una parte de la investigación.

Con estos proyectos se pretende hacer posible la creación de esquemas de cooperación científica más potentes, de modo que permitan alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto de ejecución más restringido.

Las características de los proyectos coordinados se describen en los apartados 2 y 3 del artículo 11 de la convocatoria.

1. Estarán formados por un mínimo de 2 y un máximo de 6 subproyectos.
2. Uno de los subproyectos será liderado por el IP coordinador (en adelante, investigador coordinador) de la investigación, que será responsable de su seguimiento y de su coordinación científica. Si el subproyecto coordinador tiene dos IP, ambos serán considerados investigadores coordinadores.
3. El área temática y la duración de todos los subproyectos serán únicos y serán los seleccionados por el investigador coordinador en la aplicación de solicitud.
4. Los subproyectos podrán ser de tipo A o B, si bien el subproyecto coordinador deberá ser de tipo B.
5. La entidad solicitante de los subproyectos que componen el coordinado podrá ser diferente o la misma, siempre que, en este último caso, se aporte una dimensión de relevancia que justifique que no pueda ejecutarse como un proyecto individual.
6. Si el subproyecto liderado por la persona que actúe como investigador coordinador no fuese propuesto para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco serán financiados. No obstante, el hecho de que el subproyecto coordinador sea financiado no implicará que todos los subproyectos lo sean.
7. Los proyectos tipo A podrán ser subproyectos de un proyecto coordinado siempre que el subproyecto no sea el del coordinador.

b) ¿Quién es el investigador principal de un proyecto coordinado?

Cada subproyecto tendrá uno o dos IP.

El IP del subproyecto coordinador (que será necesariamente el subproyecto 1) actuará como investigador coordinador de la investigación del proyecto coordinado en su conjunto, y será el encargado del seguimiento y de la coordinación científica de todos los subproyectos. Si el subproyecto coordinador tiene dos IP, ambos serán considerados investigadores coordinadores.

c) ¿Los subproyectos de un coordinado pueden ser de tipo A?

Los subproyectos podrán ser de tipo A o B, pero el subproyecto del investigador coordinador deberá ser obligatoriamente de tipo B.

d) ¿Todos los subproyectos de un coordinado deben pertenecer a la misma entidad o institución?

No. Los subproyectos podrán presentarse por la misma entidad o por entidades distintas, siempre que se aporte una dimensión de relevancia para el proyecto coordinado que no pueda ejecutarse como un proyecto individual con dos IP.

e) ¿Cómo se financian los proyectos coordinados?

Cada uno de los subproyectos tendrá, en caso de concederse la ayuda, su propia financiación.

Existe la posibilidad de que solo se financien algunos de los subproyectos de un proyecto coordinado, siempre que entre ellos esté incluido el correspondiente al investigador coordinador. Si el subproyecto liderado por el coordinador no fuese propuesto para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco podrán ser financiados.

Una vez emitidas las correspondientes resoluciones de concesión, los investigadores de aquellos subproyectos que no hayan sido financiados podrán solicitar la incorporación en el equipo de investigación de alguno de los subproyectos financiados.

f) ¿Todos los subproyectos de un proyecto coordinado tienen que tener la misma duración?

Sí. Todos los subproyectos tendrán la duración del proyecto coordinador, que podrá ser de 3 o 4 años y excepcionalmente de 2. Es importante que el coordinador informe a los subproyectos que se van a integrar en el coordinado de la duración que va a tener el proyecto coordinado para que todos los subproyectos se presenten con la misma duración y los objetivos y las tareas de todos los subproyectos se adapten a ese periodo de ejecución.

Si los subproyectos seleccionan una duración diferente a la del coordinador, la aplicación, al integrarlo al coordinado convertirá la duración que hubieran seleccionado en la del proyecto del coordinador.

g) ¿Pueden ser diferentes las áreas temáticas de los subproyectos?

El área temática será única y será la seleccionada por el investigador coordinador en la aplicación de solicitud. Todos los subproyectos serán evaluados en el área temática del investigador coordinador.

Aunque la aplicación permitirá a los subproyectos seleccionar su área temática, al integrarlos en el coordinado todos pasarán a tener la misma área temática seleccionada por el investigador coordinador.

h) ¿Cómo se evalúan los proyectos coordinados?

Todos los subproyectos serán evaluados individualmente. Podrá proponerse la aprobación de solo algunos de los subproyectos, siempre que entre ellos esté incluido el subproyecto correspondiente al investigador coordinador.

SOBRE LOS INVESTIGADORES PRINCIPALES

8. Requisitos de los investigadores principales

Los requisitos que deben cumplir los investigadores principales son los que se definen en los artículos 6 y 7 de la convocatoria.

a) ¿Puede ser investigador principal un investigador cuya vinculación con la entidad solicitante al finalizar el plazo de presentación de las solicitudes no tenga duración suficiente?

Puede ser investigador principal si la entidad solicitante considera que la vinculación podrá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto. En este caso, aunque a la

finalización del plazo de presentación de las solicitudes la vinculación no tuviese la duración necesaria, la firma electrónica de la solicitud por parte de la persona que ostenta la representación legal de la entidad implicará el compromiso de la entidad solicitante de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto.

No será necesario presentar un documento de compromiso de vinculación, se presume que la presentación de la solicitud por parte de la entidad implica dicho compromiso.

b) ¿Puede ser investigador principal una persona vinculada a una entidad que no es la solicitante?

Sí, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que la entidad a la que esté vinculado cumpla los requisitos del artículo 4 de la convocatoria.
2. Que cuente con autorización expresa de la entidad a la que esté vinculado. Esta autorización la custodiará la entidad beneficiaria.

c) Si la entidad solicitante y la entidad a la que pertenece el IP están vinculadas, ¿también es necesaria la autorización?

Sí, siempre que el IP esté vinculado a una entidad que no sea la solicitante, esta deberá custodiar la autorización, aunque las dos entidades estén vinculadas o se trate de un centro mixto.

d) Si un investigador no tiene vinculación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pero espera tenerla ¿puede ser investigador principal?

La convocatoria en su artículo 7.6 establece que la expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, se considerará vinculación suficiente.

Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor, y las actividades de incorporación de investigadores doctores que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu» del Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.

e) Un investigador del programa «Ramón y Cajal» cuyo contrato no tenga la duración suficiente ¿puede ser investigador principal?

Sí, un investigador del programa «Ramón y Cajal» cuyo contrato no abarque todo el periodo de ejecución del proyecto tiene dos opciones:

1. Presentarse solo, como único IP, en cuyo caso, al igual que ocurre con los demás investigadores, la presentación de solicitud por parte de la entidad solicitante supondrá el compromiso de mantener la vinculación del investigador hasta que finalice la ejecución del proyecto.
2. Presentarse con otro IP que cumpla todos los requisitos de la convocatoria, siendo este último el que figurará como investigador interlocutor con la Agencia, sin que en este caso se presuma ni sea necesario el compromiso por parte de la entidad del mantenimiento de la vinculación del investigador contratado con cargo a dicho programa, de modo que, si su vinculación finalizase antes de que acabe la ejecución del proyecto, éste continuará bajo la dirección del otro IP.

f) ¿Pueden un “ad honorem” del CSIC, un emérito de universidad pública o un académico numerario presentar una solicitud?

En la convocatoria no se establece nada en relación con la no participación de estas figuras honoríficas. De acuerdo con el art. 6.4 de la convocatoria, cumplen el requisito de vinculación, entre otros, los investigadores principales que tengan algún vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra que cumpla los requisitos previstos en el

artículo 4, siempre que su Representante Legal les autorice a participar en la solicitud presentada.

- g) En el artículo 6.4 se indica que la vinculación “Cumplen el requisito de vinculación los investigadores principales y el personal del equipo de investigación que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral (indefinida o temporal) o cualquier otro vínculo profesional”, ¿qué se entiende por “cualquier otro vínculo profesional (...)”?**

La previsión que se hace en el artículo 6.4 de la convocatoria respecto de que pueda ser válido como vinculación, a efectos de esta convocatoria, “cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con cualquier otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 4.a de la orden de bases reguladoras” hace referencia a situaciones documentadas jurídicamente (es decir, que pueden acreditarse porque existe un documento con valor jurídico que acredita la existencia de esa relación profesional), en virtud de las cuales un investigador desarrolla su actividad científica de forma profesional en una de esas entidades, y que no encajan en las categorías de personal funcionario, estatutario (que, por definición, se limita al de los servicios de salud), o laboral.

No es posible, por tanto, hacer una relación exhaustiva de las situaciones a las que se refiere.

9. Incompatibilidades de los investigadores principales

- a) Si actualmente participo como IP o como miembro del equipo de investigación en un proyecto de alguna de las convocatorias a las que se refiere el artículo 7.1.d) ¿puedo presentarme como IP a esta convocatoria de 2018?**

El artículo. 7.1.d) establece que podrá presentarse si el proyecto en el que esté participando tiene fecha de finalización, según la resolución de concesión, anterior al 31 de diciembre de 2018.

No contabilizan a efectos de incompatibilidad los períodos de prórroga de los proyectos, sino el período de ejecución inicialmente establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

- b) Si participo como IP o como miembro del equipo en alguna de las convocatorias 2018 a las que se refiere el artículo 7.1.d), pero mi proyecto finalmente resulta denegado ¿Puedo presentarme como IP en esta convocatoria?**

No. La incompatibilidad surge por la mera participación como IP o como miembro del equipo de investigación en alguna de las convocatorias de 2018 a las que se refiere el artículo 7.1.d), aunque finalmente el proyecto en dichas convocatorias no sea concedido.

- c) Si actualmente participo en un proyecto cuya fecha de finalización es posterior a 31 de diciembre de 2018 debido a una autorización de ampliación del plazo de ejecución, ¿puedo participar en una propuesta de esta convocatoria 2018?**

Sí. Las prórrogas no se tienen en cuenta a estos efectos. Si en la resolución de concesión la fecha de finalización del proyecto era anterior a 31 de diciembre de 2018, podrá participar en esta convocatoria, aunque la fecha actual de finalización de su proyecto sea posterior a 31 diciembre 2018.

- d) ¿Se puede solicitar la baja del equipo de investigación de otro proyecto para poder participar en esta convocatoria?**

No. La reducción de dedicación o la baja de un investigador del equipo de investigación solo se autorizarán en casos muy excepcionales, debidamente justificados y siempre que no afecte a la ejecución del proyecto. La intención de participación en otro proyecto de investigación no se considerará una justificación adecuada para la solicitud de baja o de reducción de la dedicación.

10. Incumplimiento de los requisitos por parte del investigador principal

El artículo 6.2 de la convocatoria establece que el incumplimiento de los requisitos por parte de los investigadores principales determinará la inadmisión de la solicitud.

a) Si se presenta un proyecto con dos IP y sólo uno de ellos incumple los requisitos exigidos ¿qué sucede?

El artículo 6.2 de la convocatoria indica que, si el proyecto se hubiese presentado con dos IP y uno de ellos fuese excluido por no reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrá admitirse a trámite la solicitud con un único IP que cumpla dichos requisitos, perdiendo la consideración como IP el otro investigador, que pasará a formar parte del equipo de investigación, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 7.2 de la convocatoria.

Si el investigador excluido fuese el que figura en la solicitud de la ayuda como investigador interlocutor con la Agencia (IP 1) pasará a actuar como interlocutor el otro IP (IP 2).

EI EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

11. Requisitos que deben cumplir los miembros de equipo de investigación

Los requisitos que deben cumplir los miembros del equipo de investigación son los que se definen en los artículos 6 y 7 de la convocatoria.

a) Si la vinculación de un investigador no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto ¿Puede ser miembro del equipo de investigación?

Al igual que sucede con los IP, si la vinculación del investigador no tiene duración suficiente, pero la entidad solicitante considera que la vinculación podrá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto, podrá participar como miembro del equipo de investigación. En este caso la firma electrónica de la solicitud presentada por parte de la persona que ostenta la representación legal implicará el compromiso de la entidad solicitante de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto.

b) Investigadores vinculados a una entidad distinta de la entidad solicitante

Los investigadores vinculados a una entidad distinta de la entidad solicitante podrán formar parte de equipo de investigación siempre que la entidad a la que están vinculados cumpla los requisitos previstos en el artículo 4 de la orden de bases y cuenten con la autorización de dicha entidad.

No tendrán que presentar dicha autorización con la solicitud, sino que deberá custodiarla la entidad solicitante. El órgano instructor podrá requerirla si lo considera necesario.

c) ¿Pueden un “ad honorem” del CSIC, un emérito de universidad pública o un académico numerario presentar una solicitud?

En la convocatoria no se establece nada en relación con la no participación de estas figuras honoríficas. De acuerdo con el art. 6.4 de la convocatoria, cumplen el requisito de vinculación, entre otros, el personal del equipo de investigación que tenga algún vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra que cumpla los requisitos previstos en el artículo 4, siempre que su Representante Legal le autorice a participar en la solicitud presentada.

h) En el artículo 6.4 se indica que la vinculación “Cumplen el requisito de vinculación los investigadores principales y el personal del equipo de investigación que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral (indefinida o temporal) o cualquier otro vínculo profesional”, ¿qué se entiende por “cualquier otro vínculo profesional (...)”?

La previsión que se hace en el artículo 6.4 de la convocatoria respecto de que pueda ser válido como vinculación, a efectos de esta convocatoria, “cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con cualquier otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 4.a de la orden de bases reguladoras” hace referencia a situaciones documentadas jurídicamente (es decir, que pueden acreditarse porque existe un documento con valor jurídico que acredita la existencia de esa relación profesional), en virtud de las cuales un investigador desarrolla su actividad científica de forma profesional en una de esas entidades, y que no encajan en las categorías de personal funcionario, estatutario (que, por definición, se limita al de los servicios de salud), o laboral.

No es posible, por tanto, hacer una relación exhaustiva de las situaciones a las que se refiere.

12. Participación e incompatibilidades de los miembros del equipo de investigación

Los miembros del equipo de investigación participarán preferentemente en un único proyecto para el que se solicita la ayuda, o compartida en dos proyectos de esta convocatoria de Proyectos de I+D o en uno de esta convocatoria y otro de alguna de las actuaciones de las convocatorias contempladas en el artículo 7.1 d).

EI EQUIPO DE TRABAJO

13. ¿Existe equipo de trabajo en esta convocatoria?

Desaparece el equipo de trabajo de esta convocatoria y aparece el plan de trabajo.

El plan de trabajo se compone de que aquellas personas que participen en la ejecución del proyecto de investigación y que no cumplan alguno de los requisitos para formar parte del equipo de investigación, como personal técnico de apoyo a la investigación, personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, personal contratado con cargo a convocatorias de los planes estatales de I+D+i 2013-2016 y 2017-2020, salvo las excepciones permitidas, personal predoctoral en formación, profesores invitados u otros colaboradores científicos. Se describirá en la memoria científico-técnica e incluirá las actividades que realicen, pudiéndose imputar al proyecto los gastos subvencionables derivados de las mismas.

Los cambios en el personal investigador que participa en el plan de trabajo no requerirán autorización por parte del órgano responsable, sino que deberán de incluirse en los correspondientes informes de seguimiento y final.

GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES

14. ¿Qué gastos son elegibles?

Los gastos elegibles son los descritos en el artículo 9.4 de la convocatoria. Además, en concepto de costes indirectos, las entidades beneficiarias podrán imputar adicionalmente un porcentaje de hasta el 21% de los costes directos válidamente justificados.

15. ¿Qué gastos no son elegibles?

No son elegibles los conceptos no descritos en el artículo 9.4, en concreto los siguientes conceptos:

- Los gastos de contratación del IP, ni el de los miembros del equipo de investigación.
- Las becas de formación.
- Los gastos derivados de contratos que estén a su vez subvencionados por convocatorias del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i o de programas equivalentes del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.
- Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha aprobada de inicio del plazo de ejecución del proyecto.
- El material de oficina.
- Los gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.
- Los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el período de ejecución del proyecto.
- Las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales.
- Los honorarios por participar en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.

16. ¿Se admiten los complementos salariales?

No. Únicamente son gastos elegibles los complementos salariales abonados a los miembros del equipo de investigación y plan de trabajo que participen en oceanográficas y en campañas Antárticas, si se cumplen los requisitos y con los límites que establece el artículo 9.4.r) de la convocatoria.

17. ¿Los gastos de internacionalización se refieren a la preparación de propuestas internacionales?

No. Las ayudas de esta convocatoria están destinadas a financiar proyectos de investigación, no propuestas de futuros proyectos.

En el artículo 9 de la convocatoria se indica que las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. Estos gastos deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, se imputen dentro del período de ejecución del mismo y se justifiquen debidamente.

Los gastos que puedan justificarse como de internacionalización de la actividad no se distinguen del resto de categorías de gasto por su naturaleza, sino por su finalidad.

Así, en la aplicación de solicitud, los IP deben cumplimentar el presupuesto que soliciten en función de los conceptos de gasto que figuran en la propia aplicación.

Al añadir el detalle de cada uno de los gastos, además de introducir su importe y descripción, debe justificar el gasto, donde podrá relacionar los gastos con una actividad de las descritas en la memoria científico-técnica del proyecto, con un objetivo, etc.

De igual forma, en los informes de seguimiento científico-técnico, deberá justificar la necesidad de los gastos efectuados para la consecución de los objetivos planteados en la memoria científico-técnica. Por lo que gastos de diversa naturaleza (de acuerdo con la clasificación del presupuesto que se pide en la aplicación de solicitudes, y en la de justificación económica) se podrán o no relacionar con estas categorías de gastos elegibles por razón de su función dentro del proyecto que están recogidas en el artículo 9 de la convocatoria.